

**GERENCIA PÚBLICA Y CONTROL FISCAL. 50 páginas. Resumen, capítulo  
Título en inglés: PUBLIC MANAGEMENT AND FISCAL CONTROL**

Reseñado por Jorge Andrés Torres Calderón y Mara Margarita Montes Arrieta. Observatorio de Política pública de Control Fiscal. Oficina de Estudios y Apoyo Técnico. Auditoría General de la República. 2020.

El capítulo está organizado en diferentes puntos donde nos habla acerca del control fiscal, que es, su reseña histórica, las entidades que lo ejercen, los sistemas de control, la forman como se ejercen y todo lo relacionado a como se desarrolla.

Este capítulo hace parte del libro Gerencia Publica y Control Fiscal del autor Jairo Gómez Buitrago.

El capítulo VI llamado *CONTROL FISCAL*, hace referencia a que el control fiscal nace con la Cámara de Cuentas año 1319 ordenada por el Rey Felipe V, encargada de vigilar negocios de la Corona. -1492, los Reyes católicos designan a un funcionario para supervisar el segundo viaje de Colón. a las Américas. - 1511 (Colonia), se crea el Tribunal de la Real Audiencia en Santo Domingo, -1604, surge el Tribunal de Cuentas en Santa Fe de Bogotá, por iniciativa del rey Felipe III; - 1807, se adopta el sistema francés implantado por Napoleón, basado en una Corte de Cuenta. -1819, Crea la Corte de Cuentas. - Ley 6 de 1821, crea la Contaduría General de Hacienda, modificada en 1847, en una Corte de Cuentas con funciones fiscales, pero dependientes del Ejecutivo. Constitución de 1886, reafirma la creación de Corte de Cuentas con 10 magistrados y mediante la Ley 42 de 1923, se Crea el Departamento de Contraloría, se establece la necesidad de rendir cuentas. En 1945, se elige el primer Contralor. En 1975, la Ley 20 crea los controles: previo, perceptivo y numérico legal. El control previo y perceptivo entra en crisis a finales de la década de 1980.

La Constitución Política de 1991 eliminó el control previo, perceptivo y numérico legal y creó el posterior y selectivo, basado en los principios de eficiencia, economía, equidad, eficacia y valoración de costos ambientales.

El control Posterior es aquel que tiene vigilancia de las actividades, operaciones y procesos ejecutados por los sujetos de control fiscal y de los resultados obtenidos por los mismos y El Control Selectivo, la elección mediante un procedimiento técnico de una muestra representativa de recursos, cuentas, operaciones o actividades para obtener conclusiones sobre el universo respectivo en el desarrollo del control fiscal.

El nuevo sistema se fundamenta en tres pilares que trabajan mancomunadamente:  
1. El control fiscal externo a cargo de la Contraloría General de la República, las contralorías territoriales y la Auditoría General. 2. Control fiscal interno de cada entidad y 3. la ciudadanía.

El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos y bienes de la Nación (artículo 267 de la Constitución Política).

La Constitución Política Nacional en su Artículo 268 determinó las atribuciones del Contralor General de la República, que se podrían clasificar así: Los procedimientos técnicos. El desarrollo de estos procedimientos corresponde a los siguientes numerales: 1. Prescribir los métodos y la forma de rendir cuenta. 2. Revisar y fenecer las cuentas. 4. Exigir informes sobre su gestión fiscal a quienes administren fondos o bienes de la Nación. 6. Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno. Los procedimientos jurídicos. 1. Establecer la responsabilidad fiscal que se derive de la gestión fiscal, imponer sanciones, recaudar su monto y ejercer la Jurisdicción Coactiva. 2. Promover aportando pruebas, investigaciones penales y disciplinarias, contra quienes hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales del Estado.

De conformidad con las anteriores atribuciones constitucionales, la Contraloría desarrolla las siguientes actuaciones:

1. Proceso de Responsabilidad Fiscal: Reglamentado por la Ley 610 de 2000, para que exista responsabilidad debe comprobarse los elementos del daño, una conducta y la relación de causalidad entre los dos elementos anteriores. Los preceptos necesarios para iniciar un proceso de responsabilidad fiscal son: - Identificación del presunto responsable. - Cuantificación del presunto detrimento al patrimonio público. - Identificación de la norma presuntamente transgredida. - Causa y posibles efectos. Proceso de jurisdicción coactiva: es la facultad que tienen las contralorías para cobrar los créditos fiscales que nacen de los fallos con responsabilidad fiscal. Proceso administrativo sancionatorio: procedimiento mediante el cual se imponen multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, por las causales contempladas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

El control fiscal es ejercido por la contraloría, por mandato constitucional, encargada de cuidar los dineros y los bienes públicos por medio de tres herramientas: 1. Control Fiscal Micro, que es la evaluación del uso de los recursos públicos en las entidades, conocido como auditoria 2. El Control Fiscal Macro, que es la evaluación de las políticas públicas, se elabora un informe a la ciudadanía y al Congreso, dado el control político que este ejerce. 3. Procesos de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva que son aquellos que permiten la responsabilidad de los servidores públicos y/o particulares.

Dentro del control fiscal micro las Auditorías se traducen en la vigilancia sistemática y permanente sobre las diversas entidades del Estado y aquellos particulares que manejan recursos públicos Esta labor se concreta anualmente mediante la formulación y la ejecución de un Plan de Vigilancia y Control Fiscal, su resultado se

registra en un informe y como resultado las entidades deben elaborar un Plan de Mejoramiento que contenga las acciones correctivas.

Para el ejercicio del control macro, se desarrollan las siguientes actividades: - Llevar el registro de la deuda pública. - Informar al Congreso sobre el medio ambiente. - Presentar proyectos de ley relativos al control fiscal. - Certificar ante el Congreso la situación de las finanzas del Estado. - Dictar normas para armonizar los sistemas de control fiscal a nivel nacional. - Presentar ante el Congreso la Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro, y certificar el balance de la Hacienda.

En el ejercicio de control fiscal que le corresponde a la Contraloría General de la República se podrán aplicar sistemas de control establecidos, como el financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del control interno, los cuales deben: 1. Determinar, la razonabilidad de los estados financieros, y mediante conceptos, la gestión en cuanto a economía, eficiencia y eficacia de la gestión de recursos en las entidades. 2. Detectar las principales debilidades y fallas en la gestión precitada y su impacto en el detrimento al patrimonio público, y en las violaciones a los regímenes disciplinario o penal. 3. Evaluar la calidad del control interno de las entidades del sector, y la revisión de la rendición de la cuenta. 4. Adelantar las indagaciones preliminares a que haya lugar. 5. Hacer seguimiento a las observaciones formuladas, con el fin de determinar responsabilidad fiscal.

Es preciso mencionar los diferentes controles que puede ejercer la contraloría

Control concurrente -vigilancia y control fiscal sobre los recursos transferidos a los entes territoriales  
Control excepcional -para ejercer control posterior sobre la gestión fiscal de cualquier entidad territorial  
Control prevalente -vigilancia de la CGR frente a los recursos de origen nacional  
Control o Función de Advertencia - numeral 7 del artículo 5° del Decreto 267 de 2000  
Control Ciudadano - El artículo 270 de la CP señala que la ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permita vigilar la gestión pública.

El capítulo presenta un interesante desarrollo frente al tema del “control fiscal” toda vez que nos describe para que fue creado, haciendo mención desde sus inicios hasta la forma como ha ido evolucionado y la forma como es desarrollado dentro del ordenamiento colombiano, lo que permite al lector tener conocimiento de los conceptos necesarios para tener claridad al respecto, sin embargo, existen críticas del autor respecto a cómo ha sido el desarrollo del control fiscal y las fallas que presenta en la actualidad, lo que no ha permitido resultados efectivos en cumplimiento del objeto para el cual fue creado, pues se han presentado una serie de eventos de corrupción que debilitan el sistema. Hace mucho énfasis el autor respecto a uno de los pilares como lo es la participación ciudadana, puesto que menciona que se le deben dar más oportunidades, creando políticas públicas que permitan trabajar conjuntamente con las entidades y de esta manera evitar que sigan desarrollando sucesos de corrupción.